

Rad: 47001315300120230009400



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

Demandante: Jose Reinaldo Valdez Tivaquira

Demandado: Rocio Del Carmen Pinto Cantillo

Proceso: Restitución de inmueble arrendado

Previa acción de reparto, correspondió a este juzgado demanda verbal interpuesta por Jose Reinaldo Valdez Tivaquira en contra de Rocio del Carmen Pinto Cantillo, no obstante una vez estudiada y revisado los documentos que se anexaron, estima esta funcionaría que carece de competencia en razón de la cuantía, toda vez que de acuerdo con el numeral 1° del artículo 26 del C.G.P, la misma se establecerá por el valor de las pretensiones al tiempo de presentación de la demanda, y para el caso la cuantía asciende a la suma de \$144.000.000., suma inferior a los \$195'990.900.oo a partir del cual se adquiere conocimiento en la categoría de circuito.

En virtud de lo anterior, serían entonces los Jueces Civiles Municipales quienes deberían conocer del presente proceso, por lo que en aplicación de los artículos 18, 25 y 90 del C. G.P., y en consecuencia se procederá a rechazar la demanda y una vez en firme la decisión deberá remitarse por medio de la Oficina Judicial a dicha jurisdicción.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda verbal interpuesta por Jose Reinaldo Valdez Tivaquira en contra de Rocio Del Carmen Pinto Cantillo.

SEGUNDO: Remítase por medio de la Oficina Judicial el presente proceso a fin de que sea repartido entre los Jueces Civiles Municipales.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9446a193c37c4d941d0948d16582d1ce635534fab5b3c0be764d37183d64aa81**

Documento generado en 22/06/2023 11:05:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>